

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederacion Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la propiedad que se cita, afectada por el expediente de expropiación forzosa complementario del de las obras de las conducciones principales de riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol Ramal Este, entre Urbanización Costabella y Pinomar, por variaciones en la traza Término municipal de Marbella (Málaga).

Desconociéndose el propietario del polígono 13, parcela 17 en parte, que linda: Al Norte, C. N. 349; al Sur, don José Rici; al Este, don Jacinto Berdaguer, y al Oeste, doña Gladys Vázquez, en cuya parcela se le ocupa temporalmente 449 metros cuadrados y se le impone servidumbre de acueducto en 256,80 metros cuadrados, y estando dicha propiedad afectada por el expediente de expropiación forzosa complementario del de las obras de las conducciones principales de riego y abastecimiento a los núcleos urbanos de la Costa del Sol Ramal Este, entre Urbanización Costabella y Pinomar, por variaciones en la traza. Término municipal de Marbella (Málaga), por el presente se le convoca, a tenor del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que comparezca en este expediente, asistiendo al acto del levantamiento del acta previa a la ocupación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Marbella el día 19 de junio de 1969, a las diez treinta de la mañana.

Málaga, 31 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gallego Urrutela.—3.117-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de abril de 1969 por la que se adscribe al Instituto Nacional de Enseñanza Media Don Benito-Villanueva de la Serena el Colegio libre de Enseñanza Media mixto de Grado Elemental del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), por la que solicita cambio de adscripción del Colegio libre adoptado de aquella localidad del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, al de Villanueva de la Serena-Don Benito, por su mayor proximidad, lo que facilitara el desplazamiento de los alumnos y los trámites administrativos;

Resultando que el Colegio de Campanario fue adoptado por Decreto de 16 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, población de la que dista 30 kilómetros;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente esta petición;

Considerando que el Instituto de Don Benito-Villanueva de la Serena dista sólo de Campanario veinte kilómetros.

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, del Ayuntamiento de Campanario, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1969 por la que se expide el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7746, primera columna, líneas 4, 5 y 25, donde dice: «Don Manuel Avelino García de la Rosa», debe decir: «Don Manuel Avelino García de la Rosa»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se concede a «Manufacturas Deportivas, S. A.» (MADESA), el régimen de reposición para la importación de bobelileno baja densidad por exportaciones previamente realizadas de patin acuático.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Manufacturas Deportivas, S. A.» (MADESA), solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja densidad, como reposición por exportaciones previamente realizadas de patines acuáticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Manufacturas Deportivas, Sociedad Anónima» (MADESA), con domicilio en Ibi (Alicante), avenida División Azul, 83 la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja densidad, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de patines acuáticos.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los patines exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos del mismo polietileno.

Dentro de estas cantidades se considerarán mermas el 2 por 100, que no devengará derecho arancelario alguno.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de paso sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1969 por la que se concede a «Talleres San Miguel, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de chapa gruesa laminada en caliente por exportaciones previamente realizadas de depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto de fundición de hierro o acero.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3413, segunda columna, línea 16, donde dice: «... cantidad RST 27-2...» debe decir: «... cantidad RST 37-2...»